

CONDICIONES GENERALES

- 1.^a PLAZO.—Nos comprometemos a ejecutar la instalación de referencia en un plazo de salvo en los casos de fuerza mayor, como huelgas, demora en los transportes, rotura de piezas, etc., y siempre que el estado de la obra o finca no interrumpa el montaje. La entrega podrá ser hecha por nuestro personal montador.
- 2.^a TEMPERATURAS.—Garantizamos que con la referida instalación se obtendrá en los locales calentados una temperatura de 18° aun cuando la del exterior sea 0° Este resultado se obtendrá a las varias horas de funcionamiento y una vez vencida la inercia calorífica del edificio.
- 3.^a GARANTÍA.—Queda garantizado el buen funcionamiento de la instalación, corrigiéndose, durante un año, cualquier defecto del material, construcción o montaje, exceptuando los daños causados por descuidos, ignorancia o mani- fiesta malquerencia, bien entendido, que nuestra responsabilidad se limita al reemplazo por simple cambio de la pieza reconocida defectuosa al montaje o a la prueba de aparatos en marcha corriente.
- 4.^a PAGOS.— UN TERCIO al firmar el contrato. UN TERCIO al llevar los ma- teriales al pie de obra y UN TERCIO al terminar y probar.

El pago no podrá demorarse de los plazos fijados, aunque las pruebas y entrega de la obra no se hubieran efectuado en la forma prevista, ya por retraso de la obra o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de la casa instaladora.

5.^a La instalación con todos sus materiales serán propiedad de la Casa instaladora hasta tanto que se la haya hecho pago total del importe fijado a la misma, teniendo derecho la Casa a retirar los ma- teriales desde el momento en que se deje de pagar el importe de cualquiera de los plazos fijados.

6.^a En tanto en cuanto no se haya pagado el importe total de la instalación, no se entenderá transmi- tida al propietario, el cual, por tanto, no podrá realizar ningún acto ni contraer ninguna obligación que afecte al dominio y disfrute de aquélla ni a los materiales que la constituyen.

Tampoco podrá el propietario gravar ni enajenar el inmueble donde se hace la instalación, sin haber pagado a la Casa instaladora el importe total de la misma.

7.^a Si por falta de pago del importe de cualquiera de los plazos fijados, la Casa instaladora retirase los materiales, quedará a favor de ésta el importe de los ya pagados, como parte de la indemnización de perjuicios causados por el propietario por el incumplimiento del contrato.

8.^a Se considerarán competentes para conocer de todas las cuestiones e incidentes, a los que quedan sometidas las partes con renuncia de cualquier otro fuero, los Tribunales de esta Ciudad, sin que derogue esta condición la facultad de girar letras.

- 9.^a REGLAMENTO DE PRUEBAS Y COMPROBACION DE TEMPERATURAS.— Las pruebas de carencia de fugas o buena marcha de la instalación se harán a la conclusión del montaje.

Si durante la temporada de invierno el señor propietario desea hacer pruebas de temperaturas en pre- sencia y con asistencia del instalador o persona nombrada a este objeto, los gastos que se originen de estas pruebas serán de cuenta del señor propietario, si efectivamente se obtienen las temperaturas ofrecidas.

Las temperaturas se medirán en el centro de las habitaciones, a 1,50 metros del suelo, cuando dichas habitaciones estén amuebladas y en condiciones de ser habitadas, con sus puertas y ventanas cerradas y los radiadores funcionando en régimen normal, durante un tiempo suficiente, según la temperatura y clase del local, para establecer su régimen.

Las habitaciones no calentadas, inmediatas a las provistas de radiadores, se consideran a una tempera- tura de ocho o diez grados centígrados; si fuera inferior, dará lugar a las debidas compensaciones.

Si las pruebas se verifican antes de amueblar y habitar los locales, la temperatura prometida se reduce en tres grados.

La temperatura exterior que servirá de base será la mínima, oficialmente medida en la localidad en las veinticuatro horas del día del ensayo, y éste se realizará con temperaturas exteriores comprendid entre cinco grados sobre cero y dos o seis grados bajo cero.

Si la temperatura mínima en el día de la prueba no fuera la prevista en el contrato, se procederá como sigue:

1.º Si es inferior, la instalación dará medio grado menos por cada grado de diferencia entre la mínima prevista y la medida.

2.º Si es superior, la instalación dará un cuarto de grado más por cada grado de diferen- cia entre la mínima medida y la prevista.

NOTA.—En este presupuesto se excluyen las obras accesorias a que la instalación pudiera dar lugar, como preparación para el emplazamiento de la caldera, salidas de humos con sus remates y registros, apertura y cierre de rozas y orificios; las obras de albañilería, carpintería, pintura, solados, entarimados, fumistería, cerrajería, acometida de agua al vaso y caldera, carbón para pruebas, andamiajes, licencia del Ayuntamiento si se pre- cisa, y recubrimiento de tuberías al descubierto. Es asimismo de cuenta del señor propietario, la prestación del personal necesario para ayudar al movimiento de aparatos pesados, como calderas, radiadores, etc., y la concesión de un local cerrado para guardar herramientas y materiales.

OTRA.—Si terminado el montaje de la instalación, se desease desacoplar los radiadores de la misma, ya para el lucido y terminación de paredes, o para pintar los radiadores, el importe de esta operación se abonará aparte de la cantidad señalada en el contrato.

Valencia 12 de Diciembre de 1934

El Propietario,

La Casa Instaladora,

Levi Bouso

CONDICIONES GENERALES

- 1.^a PLAZO.—Nos comprometemos a ejecutar la instalación de referencia en un plazo de salvo en los casos de fuerza mayor, como huelgas, demora en los transportes, rotura de piezas, etc., y siempre que el estado de la obra o finca no interrumpa el montaje. La entrega podrá ser hecha por nuestro personal montador.
- 2.^a TEMPERATURAS.—Garantizamos que con la referida instalación se obtendrá en los locales calentados una temperatura de 18^o aun cuando la del exterior sea 0^o Este resultado se obtendrá a las varias horas de funcionamiento y una vez vencida la inercia calorífica del edificio.
- 3.^a GARANTÍA.—Queda garantizado el buen funcionamiento de la instalación, corrigiéndose, durante un año, cualquier defecto del material, construcción o montaje, exceptuando los daños causados por descuidos, ignorancia o mani- fiesta malquerencia, bien entendido, que nuestra responsabilidad se limita al reemplazo por simple cambio de la pieza reconocida defectuosa al montaje o a la prueba de aparatos en marcha corriente.
- 4.^a PAGOS.— **UN TERCIO al firmar el contrato, UN TERCIO al llevar los ma- teriales al pie de obra y UN TERCIO al terminar y probar.**

El pago no podrá demorarse de los plazos fijados, aunque las pruebas y entrega de la obra no se hubieran efectuado en la forma prevista, ya por retraso de la obra o por cualquier otra circunstancia ajena a la voluntad de la casa instaladora.

5.^a La instalación con todos sus materiales serán propiedad de la Casa instaladora hasta tanto que se la haya hecho pago total del importe fijado a la misma, teniendo derecho la Casa a retirar los materiales desde el momento en que se deje de pagar el importe de cualquiera de los plazos fijados.

6.^a En tanto en cuanto no se haya pagado el importe total de la instalación, no se entenderá transmitida al propietario, el cual, por tanto, no podrá realizar ningún acto ni contraer ninguna obligación que afecte al dominio y disfrute de aquélla ni a los materiales que la constituyen.

Tampoco podrá el propietario gravar ni enajenar el inmueble donde se hace la instalación, sin haber pagado a la Casa instaladora el importe total de la misma.

7.^a Si por falta de pago del importe de cualquiera de los plazos fijados, la Casa instaladora retirase los materiales, quedará a favor de ésta el importe de los ya pagados, como parte de la indemnización de perjuicios causados por el propietario por el incumplimiento del contrato.

8.^a Se considerarán competentes para conocer de todas las cuestiones e incidentes, a los que quedan sometidas las partes con renuncia de cualquier otro fuero, los Tribunales de esta Ciudad, sin que derogue esta condición la facultad de girar letras.

- 9.^a REGLAMENTO DE PRUEBAS Y COMPROBACION DE TEMPERATURAS.— Las pruebas de carencia de fugas o buena marcha de la instalación se harán a la conclusión del montaje.

Si durante la temporada de invierno el señor propietario desea hacer pruebas de temperaturas en presencia y con asistencia del instalador o persona nombrada a este objeto, los gastos que se originen de estas pruebas serán de cuenta del señor propietario, si efectivamente se obtienen las temperaturas ofrecidas.

Las temperaturas se medirán en el centro de las habitaciones, a 1,50 metros del suelo, cuando dichas habitaciones estén amuebladas y en condiciones de ser habitadas, con sus puertas y ventanas cerradas y los radiadores funcionando en régimen normal, durante un tiempo suficiente, según la temperatura y clase del local, para establecer su régimen.

Las habitaciones no calentadas, inmediatas a las provistas de radiadores, se consideran a una temperatura de ocho o diez grados centígrados; si fuera inferior, dará lugar a las debidas compensaciones.

Si las pruebas se verifican antes de amueblar y habitar los locales, la temperatura prometida se reduce en tres grados.

La temperatura exterior que servirá de base será la mínima, oficialmente medida en la localidad en las veinticuatro horas del día del ensayo, y éste se realizará con temperaturas exteriores comprendidas entre cinco grados sobre cero y dos o seis grados bajo cero.

Si la temperatura mínima en el día de la prueba no fuera la prevista en el contrato, se procederá como sigue:

1.^o Si es inferior, la instalación dará medio grado menos por cada grado de diferencia entre la mínima prevista y la medida.

2.^o Si es superior, la instalación dará un cuarto de grado más por cada grado de diferencia entre la mínima medida y la prevista.

NOTA.—En este presupuesto se excluyen las obras accesorias a que la instalación pudiera dar lugar, como preparación para el emplazamiento de la caldera, salidas de humos con sus remates y registros, apertura y cierre de rozas y orificios; las obras de albañilería, carpintería, pintura, solados, entarimados, fumistería, cerrajería, acometida de agua al vaso y caldera, carbón para pruebas, andamiajes, licencia del Ayuntamiento si se precisa, y recubrimiento de tuberías al descubierto. Es asimismo de cuenta del señor propietario, la prestación del personal necesario para ayudar al movimiento de aparatos pesados, como calderas, radiadores, etc., y la concesión de un local cerrado para guardar herramientas y materiales.

OTRA.—Si terminado el montaje de la instalación, se deseara desacoplar los radiadores de la misma, ya para el lucido y terminación de paredes, o para pintar los radiadores, el importe de esta operación se abonará aparte de la cantidad señalada en el contrato.

Valencia 12 de Diciembre de 1940

El Propietario,

La Casa Instaladora,

Luis Bouso